



Pregúntele al cónsul

ENCUENTRE MÁS INFORMACIÓN ACERCA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE VISAS

P: ¿Qué pasa si soy Residente Legal Permanente de los Estados Unidos y actualmente me encuentro viviendo en Guatemala?

R: Si ya obtuvo la residencia permanente, usted podría perderla por abandono. Su Tarjeta de Residente Permanente se vuelve técnicamente inválida para reingresar a los Estados Unidos si usted se ausenta del país por un año o más. Como residente permanente existen dos elementos que generalmente concretan el abandono de la residencia: 1) No mantener la intención de residir en los Estados Unidos y 2) No presentar evidencia que demuestre que usted mantiene su domicilio en los Estados Unidos.

Así que si usted vive en Guatemala, y ya no tiene la intención de regresar a vivir a los Estados Unidos, usted debe hacer una cita por el sistema de InfoPass para hacer el trámite formal de abandono de residencia, Forma I-407.

P: ¿Tengo Residencia Permanente de los Estados Unidos pero necesito estar fuera de los Estados Unidos por un largo tiempo. ¿Qué puedo hacer para que mi residencia no se considere abandonada?

R: Por medio del Formulario I-131 usted puede aplicar para un "Permiso de Reingreso". Tenga en cuenta que debe planificar su salida de más de un año al someter el formulario y usted debe estar físicamente presente dentro de los Estados Unidos. Sin embargo, al momento de aplicar, usted podrá pedir que el permiso sea enviado a la embajada, donde usted puede recogerlo sin tener que esperarlo en los Estados Unidos.

Normalmente los permisos de reingreso son válidos por dos años a partir de la fecha de emisión. Generalmente usted no necesita un permiso de reingreso si va a estar fuera de los Estados Unidos por menos de un año.

P: ¿Cuáles serían algunos ejemplos de abandono de mi estatus de Residente Permanente?

R: Por ejemplo:

- Si se muda a otro país con la intención de vivir ahí permanentemente.
- Permaneciendo fuera de los Estados Unidos por más de un año sin obtener un permiso de reingreso o una visa de residente de regreso. Sin embargo, para determinar si usted abandonó su estatus, cualquier período de ausencia fuera de los Estados Unidos puede ser considerado, aún cuando fuera menos de un año.
- Al permanecer fuera de los Estados Unidos por más de dos años, después de expedirle un Permiso de Reingreso, sin haber obtenido una visa SB-1. Sin embargo, para determinar si usted abandonó su estatus, puede ser considerado cualquier período de ausencia fuera de los Estados Unidos, aún cuando fuera menos de un año.
- Si no presenta declaraciones de impuestos mientras vive fuera de los Estados Unidos durante cualquier período.
- Si usted se declara ser un No Inmigrante en sus declaraciones de impuestos.

P: Permanecí fuera de Estados Unidos más de un año sin obtener un permiso de reingreso, ¿qué puedo hacer?

R: Si ya permaneció más de un año fuera de Estados Unidos usted podrá acudir al Departamento de Estado para recibir más información acerca de la visa de residente de regreso, SB-1. También podrá acudir a la oficina de USCIS por medio de una cita para recibir más información de otras opciones.

PREGÚNTELE AL CÓNsul es una columna que se publica dos veces al mes. En esta respondemos interrogantes acerca de temas como visas de no inmigrante, visas de residencia y servicios a ciudadanos estadounidenses. Si tiene alguna consulta que usted quiera que respondamos en futuras entregas, por favor envíela a asktheconsulguatemala@state.gov.

